



Resolución Municipal N° 731/2011  
á, 22 de diciembre de 2011

**VISTOS:**

El Oficio de "Secretaría General N° 3046/2011 de 12 de diciembre de 2011", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 12 de diciembre de 2011, por el que el Señor Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente de Contratación Modalidad ANPE, referente a la "ILUMINACION AV. 4TO. ANILLO TRAMO AV. SANTOS DUMONT-AV. CENTINELAS DEL CHACO E ILUMINACION AV. 6to. ANILLO TRAMO DOBLE VÍA S.C. WARNES-AV. ALEMANIA", Contrato Administrativo No. 022/2011-UOAP.

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Contratación OB. No. 36/2011-UOAP, CUCE No. 11-1701-00-281010-1-1, referente a la "ILUMINACION AV. 4TO. ANILLO TRAMO AV. SANTOS DUMONT-AV. CENTINELAS DEL CHACO E ILUMINACION AV. 6to. ANILLO TRAMO DOBLE VÍA S.C. WARNES-AV. ALEMANIA", siendo la unidad solicitante la Unidad Operativa de Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, adjudicado a la Empresa "ASOCIACION ACCIDENTAL BLOCH LIGHTING-EL PORVENIR", representada legalmente por el Sr. Luis Alfredo Bloch Pino, por un monto de Bs. 919.981,59.-, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario a partir de la orden de proceder;

Que, el objeto de la Contratación es ejecutar la: "Iluminación Av. 4to. Anillo tramo Av. Santos Dumont-Av. Centinelas del Chaco e Iluminación Av. 6to. Anillo tramo Doble Vía S.C. Warnes-Av. Alemania", de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al contrato;

Que, el Contrato Administrativo No. 022/2011-UOAP, puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se enmarca en el modelo inmerso en el Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución Administrativa de Aprobación DBC-AJ No. 042/2011, de fecha 16 de noviembre de 2011, emitida por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo a.i.;

Que, el presente proceso de contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo No. 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, y en atención al principio de buena fe establecido en el inciso d) del artículo 3 de las NB-SABS, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dicho acto tiene validez que las normas legales aplicables para la contratación del sector le confieren.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2028 de Municipalidades, Ley Municipal Autónoma GMASCS No. 002/2011 y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2011, dicta la siguiente;



RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato Administrativo N° 022/2011-UOAP, referente a la "ILUMINACION AV. 4TO. ANILLO TRAMO AV. SANTOS DUMONT-AV. CENTINELAS DEL CHACO E ILUMINACION AV. 6to. ANILLO TRAMO DOBLE VÍA S.C. WARNES-AV. ALEMANIA", por un monto de Bs. 919.981,59.- (Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Un 59/100 Bolivianos), adjudicado a la Empresa "ASOCIACION ACCIDENTAL BLOCH LIGHTING-EL PORVENIR", a suscribirse entre la Ing. Co. María Renee Serrate Tarabillo Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, el Lic. Carlos Percy Lujan B. Director de la Unidad Operativa de Alumbrado Público a.i. y el Sr. Luis Alfredo Bloch Pino representante legal de la empresa adjudicada; debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y a las demás normativas inherentes al contrato y las exigibles al adjudicatario.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C M S e f f

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Soruco

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.